

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, quince de febrero de dos mil veintiuno (2021)

|                  |                               |
|------------------|-------------------------------|
| Auto N°:         | 312                           |
| Radicado:        | 760013110012-2021-00028-00    |
| Proceso:         | ADOPCION DE MENOR DE EDAD     |
| Demandante:      | MARITZA MURILLO               |
| Menor:           | BREINER JOEL BARAHONA MURILLO |
| Tema y subtemas: | CORRIGE PROVIDENCIA           |

La apoderada judicial de la parte actora presentó escrito mediante el cual solicita se corrija la sentencia No.021 del 9 de febrero de 2021, en el numeral tercero de la parte resolutive por cuanto en él se establece que "(...) *El nombre del niño será modificado, y adoptará los apellidos de su adoptante...*)", lo que no corresponde a la realidad pues no será modificado el nombre del menor sino que solo se suprimirá el apellido de su madre biológica para en su lugar agregar el de la adoptante.

1

CONSIDERACIONES

Revisada la parte resolutive consignada en la providencia señalada, se advierte que efectivamente en el numeral tercero de la misma se estableció:

*"(...)TERCERO: El nombre del niño será modificado, y adoptará los apellidos de su adoptante, por lo que a partir de la presente decisión se llamará BREINER JOEL MURILLO. (...)"*

De lo anterior, se tiene que, en efecto, dicha frase crea confusión, pues no es el nombre del menor el que se modificará, sino que éste con conservará el mismo nombre pero adoptará el apellido de la adoptante, por lo que se procederá a su corrección de conformidad con lo dispuesto en el art. 286 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Doce de Familia de Cali, Valle,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral segundo de la parte resolutive de la Sentencia No.036 del 28 de febrero de 2020, para que quede de la siguiente manera:

**RADICADO 2020-063**

*"(...)TERCERO: El niño adoptará los apellidos de su adoptante, por lo que a partir de la presente decisión se llamará BREINER JOEL MURILLO. (...)”*

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ

(1)